



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 77/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sergio Mayoral Soria, contra Vinos y Más 2015, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, en cuyo encabezamiento y fallo dice lo siguiente:

“SENTENCIA Nº 168/2019

En Talavera de la Reina, a 21 de junio de 2019.

Vistos por la ilustrísima señora Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Toledo con sede en Talavera de la Reina doña Cristina Peño Muñoz, los precedentes autos número 77/2019, seguidos a instancia de Sergio Mayoral Soria defendido por la Letrada Lourdes Arriero Encinas, frente a la empresa Vinos y Más 2015, S.L., sobre despido y cantidad, con la intervención del Fondo de Garantía Salarial...

Fallo

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida po Sergio Mayoral Soria, frente Vinos y Más 2015, S.L., sobre despido, con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la demandada, a estar y pasar por esta declaración, y a que a su elección proceda a readmitir al trabajador en las mismas condiciones anteriores a la extinción de su contrato, con abono en tal caso de los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la notificación de la presente sentencia, o a indemnizarla en cuantía de 7.128,05 euros. Debiendo advertir por último a la empresa que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Igualmente, con estimación de la reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador Sr. Mayoral Soria la cuantía de 6.661,31 euros más el interés por mora del diez por ciento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss. del LJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vinos y Más 2015, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Talavera de la Reina a 24 de junio de 2019.–El Letrado de la Administración de Justicia, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.-4471